

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00487** 00

Para resolver el memorial que antecede, en el que el el mandatario judicial de la parte accionada argumenta que debe adicionarse la sentencia de instancia sobre la condena en costas, que en su parecer debe imponerse al extremo accionante, sin embargo, se le pone de presente a las partes que en criterio de este despacho no se cumplen las exigencias de la jurisprudencia¹ sobre la materia, ni lo estipulado en el artículo 25 del Decreto 2591 de 1991 al no advertirse conducta temeraria de la parte actora, razón por la cual las partes habrán de estarse a lo resuelto en proveído de fecha 31 de mayo de 2022.

Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes. Ofíciase.

Cumplase,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Jueza

Bjf

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Sentencia T-032 de 1994

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42605b4469bdf257b55a93ce1acf0d2435c4ffd70f47b06df82ff9d5e47ace3**

Documento generado en 06/06/2022 02:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>